

25

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2018 - 00319
DEMANDANTE: LUZ ESPERANZA MURCIA LATORRE
DEMANDADA: NUBIA AMPARO POVEDA

Revisado el presente proceso y conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en el sentido de ordenar el emplazamiento a la demandada, señora **NUBIA AMPARO POVEDA**, en los términos del artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: No acceder a lo solicitado por el profesional del derecho en dar aplicación a lo consagrado en el numeral 10 del Decreto Legislativo Número 806 del 4 de junio de 2020, como quiera que la vigencia y ejecutoria de éste es desde su publicación - 4 de junio de 2020-, -Art. 16- y no antes y la orden dada para emplazar a la ejecutada, señora Nubia Amparo, conforme el artículo 108 del Código General del Proceso, se estableció que éste enteramiento se llevaría a cabo por medio del periódico El Tiempo o el Espectador, providencia que data del 21 de junio de 2019, por lo que el apoderado debe dar cumplimiento a la orden impartida.

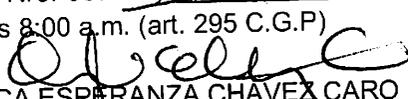
SEGUNDO: Requerir al apoderado de la actora para que dé a conocer al proceso el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, para tener este medio para recepcionar y enviar documentos, relacionados con éste proceso e igualmente dé a conocer el canal digital de las partes, indicando el modo en que los obtuvo y allegar las evidencias correspondientes -Art. 8 del Decreto 806 de 2020-y/o hacer las manifestaciones a que haya a lugar e igualmente allegar el canal digital de su poderdante allegando las evidencias de como las obtuvo.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 067 Hoy <u>29 de julio de 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)  ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO SECRETARIA</p>
